



Ayuntamiento de **Pílas**
CONTRATACIÓN
CO 34/09/alt

RESOLUCIÓN N°

Visto el expediente seguido en este Ayuntamiento a instancias del Concejal Delegado de Trabajo, de procedimiento selectivo para creación de Bolsa de Trabajo de carácter temporal de "MONITOR/A PARA EL PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE CURSO DE ESPAÑOL Y REFUERZO ESCOLAR PARA NIÑOS Y NIÑAS."

El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde tiene entre sus atribuciones desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Por Resolución de Alcaldía 2814/08, de 25 de noviembre, se delega la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal en la Concejala Delegada de Régimen Interior.

En base a lo cual

HE RESUELTO

PRIMERO.- Convocar proceso selectivo para creación de Bolsa de Trabajo de carácter temporal de "MONITOR/A PARA EL PROYECTO SOCIOEDUCATIVO DE CURSO DE ESPAÑOL Y REFUERZO ESCOLAR PARA NIÑOS Y NIÑAS."

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender necesidades del Ayuntamiento de Pílas consistente en el proyecto socioeducativo de curso de español y refuerzo escolar para niños y niñas.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, libre concurrencia, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes bases que han de regir la convocatoria:



Ayuntamiento de **Pilas**

BASES PARA PROCESO SELECTIVO

PUESTO: Monitor/a.

Descripción del puesto de trabajo: El Programa socioeducativo de curso de español y refuerzo escolar para niños y niñas consta de dos partes fundamentalmente: la primera, se centra en la recogida de los menores en su casa y acompañamiento hasta el centro educativo, con el fin de erradicar el absentismo escolar, y la segunda, se basa en impartir clases de español para niños/as inmigrantes y refuerzo escolar para prevenir el fracaso escolar. Por tanto, las monitoras o monitores tendrán que realizar la recogida de los menores por la mañana y el traslado a su casa una vez finalizada la jornada escolar, e impartir clases por las tardes.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato a tiempo parcial estará supeditada a los siguientes períodos de contratación:

- Del inicio del programa al 26/03/10
- Del 06/04/10 al 19/05/10
- del 26/05/10 al 18/06/10

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad: Prestación de obras y servicios determinados, siendo el objeto del contrato la recogida y acompañamiento de los menores hasta el colegio, el traslado a sus casas después de la finalización de la jornada escolar y la impartición de clases por las tardes.

La jornada de trabajo, a tiempo parcial, se desarrollará de lunes a viernes según las necesidades del servicio.

REQUISITOS: Los candidatos/as que deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65.
- C) Tener terminado el Bachillerato, BUP, FP II o ciclo formativo de grado superior.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado



Ayuntamiento de **Pilas**
o inhabilitado.

- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválidos deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.
- F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N de 8:30 a 14:30 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución.

El tablón de anuncios y la página web de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto. Transcurrido el plazo de solicitud se considerará a todos los solicitantes admitidos, publicándose la lista de excluidos en caso de existir alguno, así como la fecha de la celebración de la entrevista a través de un anuncio en el tablón.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Proyecto.
- Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia que acredite la titulación requerida.

PROCESO SELECTIVO

El proceso constará de la presentación de un proyecto y una entrevista para defensa del proyecto:

Proyecto (7 puntos)

Consistirá en la realización de un Proyecto original que versará sobre las tres actividades principales a desarrollar: Recogida de niños/as, Refuerzo Escolar y Tutorías. Dicho proyecto se valorará con 7 puntos en base a los siguientes criterios de valoración:



Ayuntamiento de **Pílas**

- Adecuación de los objetivos y actividades del proyecto presentado con la finalidad del Proyecto Socioeducativo de curso de español y refuerzo escolar para niños y niñas (1 pto).
- Estructura del proyecto, en cuanto a: fundamentación, objetivos, metodología, temporalización, recursos y evaluación (5 ptos).
- Carácter innovador de la metodología y programación de actividades (1 pto).

Entrevista para defensa del proyecto (máximo 3 ptos)

El Tribunal celebrará una entrevista personal con cada uno de los/as candidatos/as, a fin de contrastar sus conocimientos y destrezas en la materia, así como efectuar la defensa del proyecto presentado.

En caso de empate en la puntuación final se resolverá por sorteo.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FUTURAS CONTRATACIONES.

La duración del contrato resultante de este procedimiento selectivo estará determinada por la de la prestación del servicio de curso de español y refuerzo escolar para niños y niñas durante el curso escolar 2009/2010, en las siguientes fechas:

- Del inicio del programa al 26/03/10
- Del 06/04/10 al 19/05/10
- del 26/05/10 al 18/06/10

La interrupción del servicio será causa de rescisión del contrato, celebrándose uno nuevo cuando se reanude, por lo cual las contrataciones se realizarán siempre dentro de los períodos anteriormente reseñados.

Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a los contratados de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme al Presupuesto Municipal y a la LPGE establece para cada año.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.



Ayuntamiento de **Pilas**

Los miembros del tribunal de selección cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el art. 29 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados.

El Tribunal estará conformado por,

Presidenta:

Técnica del departamento de Servicios Sociales o sustituto.

Vocales:

Técnica del departamento de Servicios Sociales, Asesora Jurídica y Técnico del Organismo Autónomo Local o sustitutos.

Secretario:

Personal administrativo del departamento de secretaría o sustituto.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Tras la finalización del proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de admitidos en la bolsa de empleo al Alcalde de Pilas.

El aspirante propuesto, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Originales del DNI o documento identificativo aportado, así como la titulación, así como de todos los cursos y contratos acreditados para su contrastación y validación.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984

Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditado, algún candidato no presentase la documentación y/o se dedujere que carece de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación por un plazo de 10 días hábiles, a los efectos de publicidad.